

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

TANTIMA, VER.





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>137</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>139</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>141</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	141
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	141
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>148</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	148
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	149
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>152</b>
5.1. Observaciones .....	152
5.2. Recomendaciones.....	180
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	184
5.4. Dictamen .....	184



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones..

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$47,153,933.61	\$5,173,798.42
Muestra Auditada	37,723,146.89	4,139,038.74
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$32,450,915.31	77
Muestra Auditada	19,510,739.96	36
Representatividad de la muestra	60%	47%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.



### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.

- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$50,611,651.59 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,265,930.86	\$1,026,242.50
Derechos	159,869.57	1,540,496.50
Productos	0.00	150.80
Aprovechamientos	2,173.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	47,183,678.16	44,587,043.81
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$50,611,651.59</b>	<b>\$47,153,933.61</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$16,542,804.79	\$2,903,554.02
Materiales y Suministros	298,000.08	0.00
Servicios Generales	3,427,973.43	1,340,244.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,410,999.60	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	930,000.00
Inversión Pública	19,885,369.00	0.00
Deuda Pública	8,046,504.69	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$50,611,651.59</b>	<b>\$5,173,798.42</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$41,980,135.19</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Egresos (Incluidos en la Cuenta Pública) del Ente Fiscalizable.

Nota: No reconocieron contablemente en su totalidad las erogaciones realizadas del ejercicio en el rubro del Gasto.



De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$19,885,639.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$7,754,146.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y la acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,380,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje)	3,999,827.09
Caminos Rurales	1,619,648.71
Educación	3,759,576.68
Electrificación	1,340,861.10
Gastos Indirectos	596,569.17
Salud	1,440,000.00
Urbanización Municipal	350,000.00
Vivienda	5,399,156.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,885,639.00</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
Auditoría	\$700,000.00
Bienes Muebles	300,000.00
Caminos Rurales	190,756.01
Equipamiento Urbano	3,379,332.74
Fortalecimiento Municipal	1,073,000.00
Seguridad Pública Municipal	2,111,057.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,754,146.00</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	21	6
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	9
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	3	2
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>17</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

#### Observación Número: FM-154/2018/001 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número: 4061251708 Recursos Fiscales y Participaciones Federales.

<u>No. CHEQUE/ TRANSF</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH-102	01/02/18	Dispersión de nómina	\$120,000.00
CH-103	02/02/18	Sujeto a comprobar	351,000.00
CH-117	14/02/18	Dispersión de nómina	220,000.00
TR-227	28/02/18	Dispersión de nómina	182,100.00
TR-227	05/03/18	Dispersión de nómina	2,500.00
TR-227	15/03/18	Dispersión de nómina	197,100.00
CH-148	15/03/18	Sujeto a comprobar	81,000.00
CH-153	26/03/18	Sujeto a comprobar	30,000.00
CH-156	28/03/18	Sujeto a comprobar	35,000.00
TR 227	28/03/18	Dispersión de nómina	194,550.00
TR 227	13/04/18	Dispersión de nómina	189,796.00
CH-173	13/04/18	Sujeto a comprobar	60,000.00
CH-182	19/04/18	Sujeto a comprobar	40,066.88
CH-186	19/04/18	Sujeto a comprobar	35,000.00
CH-189	23/04/18	Sujeto a comprobar	35,617.63
CH-194	25/04/18	Sujeto a comprobar	33,652.66
TR 248	27/04/18	Sujeto a comprobar	23,350.22
TR 227	30/04/18	Dispersión de nómina	172,850.00
CH-196	30/04/18	Sujeto a comprobar	57,540.00
TR 227	15/05/18	Dispersión de nómina	175,100.00
TR 227	31/05/18	Dispersión de nómina	175,100.00
TR 227	15/06/18	Dispersión de nómina	174,300.00
CH-299	26/06/18	Sujeto a comprobar	47,000.00
TR 141	27/06/18	Sujeto a comprobar	50,000.00
TR 227	29/06/18	Dispersión de nómina	172,150.00
CH-301	29/06/18	Sujeto a comprobar	63,897.00
CH-305	29/06/18	Sujeto a comprobar	57,500.00
CH-304	29/06/18	Sujeto a comprobar	20,000.00
TR 227	13/07/18	Dispersión de nómina	174,830.00
CH-320	16/07/18	Sujeto a comprobar	41,798.00
CH-324	16/07/18	Sujeto a comprobar	32,400.00
TR 189	18/07/18	Sujeto a comprobar	25,000.00
CH 330	20/07/18	Sujeto a comprobar	50,000.00
CH 331	26/07/18	Sujeto a comprobar	60,000.00
CH 341	30/07/18	Sujeto a comprobar	49,200.00
TR 227	30/07/18	Dispersión de nómina	172,872.00
TR 227	15/08/18	Dispersión de nómina	175,800.00
CH-358	15/08/18	Sujeto a comprobar	8,078.00
CH-374	22/08/18	Sujeto a comprobar	37,500.00
TR 227	30/08/18	Dispersión de nómina	173,300.00
CH-395	31/08/18	Sujeto a comprobar	17,621.49
CH-406	10/09/18	Sujeto a comprobar	43,446.00
CH-413	11/09/18	Sujeto a comprobar	47,000.00
CH-416	12/09/18	Sujeto a comprobar	37,500.00
CH-421	14/09/18	Sujeto a comprobar	39,200.00

CH-426	14/09/18	Sujeto a comprobar	5,000.00
TR 227	14/09/18	Dispersión de nómina	172,300.00
TR 227	14/09/18	Sujeto a comprobar	9,000.00
CH-443	17/09/18	Sujeto a comprobar	15,000.00
TR 227	17/09/18	Sujeto a comprobar	21,000.00
CH-441	19/09/18	Sujeto a comprobar	24,940.00
TR 270	01/10/18	Sujeto a comprobar	52,800.00
TR 227	01/10/18	Dispersión de nómina	175,500.00
CH-469	15/10/18	Sujeto a comprobar	39,200.00
TR 227	15/10/18	Dispersión de nómina	177,300.00
TR 853	22/10/18	Sujeto a comprobar	14,955.58
TR 193	23/10/18	Sujeto a comprobar	50,000.00
CH-485	23/10/18	Sujeto a comprobar	50,000.00
CH-484	23/10/18	Sujeto a comprobar	21,155.15
CH-482	23/10/18	Sujeto a comprobar	32,600.00
CH-492	31/10/18	Sujeto a comprobar	30,000.00
CH-490	31/10/18	Sujeto a comprobar	27,143.54
TR 227	31/10/18	Dispersión de nómina	173,300.00
CH-489	31/10/18	Sujeto a comprobar	51,800.00
TR 195	31/10/18	Sujeto a comprobar	30,709.34
TR 227	14/11/18	dispersión de nómina	173,800.00
CH-515	21/11/18	Sujeto a comprobar	10,000.00
TR 227	30/11/18	Dispersión de nómina	175,300.00
CH-528	07/12/18	Sujeto a comprobar	43,676.18
CH-530	11/12/18	Sujeto a comprobar	40,000.00
CH-534	11/12/18	Sujeto a comprobar	41,471.00
CH 536	11/12/18	Sujeto a comprobar	26,735.97
CH-532	13/12/18	Sujeto a comprobar	122,384.00
CH-541	14/12/18	Sujeto a comprobar	41,600.00
TR 227	14/12/18	Dispersión de nómina	174,714.00
CH-545	14/12/18	Sujeto a comprobar	15,352.78
TR 227	18/12/18	Dispersión de nómina	177,300.00
TR 375	18/12/18	Sujeto a comprobar	141,977.34
CH-548	18/12/18	Sujeto a comprobar	23,500.00
CH-544	19/12/18	Sujeto a comprobar	7,600.00
CH-539	20/12/18	Sujeto a comprobar	3,500.00
CH-556	20/12/18	Sujeto a comprobar	8,100.00
CH-558	24/12/18	Sujeto a comprobar	10,000.00
CH-559	24/12/18	Sujeto a comprobar	14,000.00
CH-560	26/12/18	Sujeto a comprobar	7,000.00
CH-561	26/12/18	Sujeto a comprobar	40,015.65
CH-562	26/12/18	Sujeto a comprobar	5,000.00
CH-563	26/12/18	Sujeto a comprobar	30,000.00
CH-565	26/12/18	Sujeto a comprobar	9,253.00
CH-566	26/12/18	Sujeto a comprobar	15,900.00
CH-567	26/12/18	Sujeto a comprobar	8,000.00

CH-568	26/12/18	Sujeto a comprobar	3,000.00
CH-569	27/12/18	Sujeto a comprobar	8,000.00
CH-570	27/12/18	Sujeto a comprobar	59,100.00
CH-572	27/12/18	Sujeto a comprobar	19,000.00
CH-574	27/12/18	Sujeto a comprobar	10,000.00
CH-575	27/12/18	Sujeto a comprobar	2,600.00
CH-573	28/12/18	Sujeto a comprobar	27,200.00
CH-576	28/12/18	Sujeto a comprobar	6,002.64
TR 227	28/12/18	Dispersión de nómina	170,700.00
CH-577	28/12/18	Sujeto a comprobar	4,600.00
CH-578	31/12/18	Sujeto a comprobar	12,593.06
CH-579	31/12/18	Sujeto a comprobar	18,500.00
TOTAL			\$7,062,895.11

Cabe mencionar que las erogaciones antes detalladas, se encuentran registradas contablemente como derechos a recibir efectivo o equivalentes en la cuenta número 1.1.2.3.02 Gastos a comprobar, la cual cierre del ejercicio presenta un saldo de \$11,560,254.74.

En el proceso de Solventación al Pliego, exhibieron pólizas de cheques, órdenes de pago, recibos de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y nóminas de personal debidamente firmadas por los beneficiarios, que dan soporte a las erogaciones realizadas relacionadas en la observación por \$7,062,895.11; sin embargo, no proporcionaron las pólizas contables por el reconocimiento en el rubro del gasto, y la disminución contable de la partida 1.1.2.3.02 Gastos a comprobar.

**Observación Número: FM-154/2018/002 ADM**

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, no fueron cuantificados, ni registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Secretaría de Protección Civil.  
 (Recurso Federal)

<u>NO. BOLETIN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Boletín 137/18	28/05/18	Despensa	325
		Litro de agua	1,300
Boletín 230/18	23 al 26/06/18	Despensa	325
		Litro de agua	1,300

Secretaría de Protección Civil.  
(Recurso Estatal)

<u>PROGRAMA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Protección a ancianos y desvalidos	10/09/18	Despensa (500)	\$45,000.00
	10/10/18	Lámina tipo B	219,414.00
	16/11/18	Cobertores	<u>58,899.00</u>
		TOTAL	\$323,313.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-154/2018/003 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, reflejados en los estados de cuenta bancarios del Ente Fiscalizable, no coinciden con los saldos contables registrados en la balanza de comprobación a esa fecha y no presentaron las correspondientes conciliaciones bancarias; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357, 363 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CUENTA BANCARIA</u>	<u>ESTADO DE CUENTA BANCARIO</u>	<u>MONTOS DE REFERENCIA</u>		<u>DIFERENCIA</u>
		<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE</u>		
4061251708 HSBC	\$11,145.12	\$64,346.39		(\$53,201.27)
4061251948 HSBC	16,604.12	10,671.53		5,932.59

Así mismo, con base a la documentación presentada, la cuenta bancaria número 3684328, cuenta de inversión 2018 por \$300,000.00 del banco HSBC, no fue registrada contablemente.

**Observación Número: FM-154/2018/004 ADM**

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, reflejan saldos en la cuenta Derechos a recibir efectivo o equivalentes por el monto abajo señalado, sin presentar constancia de la recuperación o en su caso depuración; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.1.03	Fideicomisos, mandatos, y contratos análogos	\$272,729.35

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.



Así mismo, existen saldos registrados en las partidas 1.1.2.2.01 “Productos de capital por cobrar a corto plazo” por \$307,397.00 y 1.1.2.2.07 “Subsidios y subvenciones por cobrar a corto plazo” por \$606,443.00, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación o comprobación, además, existe un saldo registrado contrario a su naturaleza contable en la cuenta 1.1.2.1.01 “inversiones financieras de corto plazo” por (\$1,338.00).

**Observación Número: FM-154/2018/005 ADM**

Existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/2018 por un monto de \$1,573,165.28, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo; al cierre del ejercicio, existen saldos registrados contrarios a su naturaleza contable, 2.1.1.1.01 “Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo” por (\$53,399.00); 2.1.1.9.01 “Otras cuentas por pagar a corto plazo” por (\$19,887,244.85); y 2.2.1.1.02 y “Servicios generales por pagar a largo plazo” por (\$1,265,037.01).

**Observación Número: FM-154/2018/006 ADM**

Durante el ejercicio 2018, efectuaron pago de sueldos y salarios a los trabajadores por un monto de \$4,250,062.00; sin embargo, el Ente Fiscalizable no registró contablemente retenciones del Impuesto Sobre la Renta; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, existe un saldo de ISR sueldos y salarios, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$483,694.66, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además, según registros contables, existe un saldo de ejercicios anteriores, que abajo se detalla, sin presentar evidencia de su entero ante la autoridad fiscal correspondiente:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	\$140,129.08

**Observación Número: FM-154/2018/007 ADM**

Durante el ejercicio 2018, se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$127,501.86; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no lo provisionó contablemente ni realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, según registros contables existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$6,488.00, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-154/2018/008 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable, no ha remitido a dicho Instituto la documentación que se relaciona a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Nóminas de enero a diciembre del ejercicio 2018.
- b) Presupuesto de egresos y plantilla de personal de los ejercicios de 2017 y 2018.

Asimismo, existe un saldo registrado en la cuenta 2.1.1.7.02.01 IPE por (\$103,205.21), contrario a su naturaleza contable.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS****Observación Número: FM-154/2018/009 ADM**

Según estado de cuenta bancario número 4061388450, existe un saldo no ejercido por \$1,842,470.21, correspondiente al ejercicio 2018, que no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio; además, no fue reintegrado la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) que soportan la aplicación de recursos en las obras no. 500, 501, 502, 503, 504 y 505 por un monto de \$1,634,879.20, por lo que existe un saldo pendiente no aclarado o no reintegrado a la TESOFE por \$207,591.01.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

**Observación Número: FM-154/2018/011 ADM**

Según documentación presentada, las obras que abajo se citan, no fueron registradas en la contabilidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 71 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 287, 355, 357, 358 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
300	Rehabilitación de camino Carmona y Valle Cerro	\$597,885.30
301	Rehabilitación de camino rancho abajo	350,807.42
302	Rehabilitación de camino rancho abajo Higueras	224,318.47

**CONTRATO DE COLABORACIÓN CON INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO  
 (TRANSCANADA)**

**Observación Número: FM-154/2018/013 ADM**

Según documentación presentada, el Ente Fiscalizable recibió recursos del Programa "Contrato de Colaboración con Infraestructura Marina del Golfo" (TRANSCANADA); sin embargo, existen inconsistencias y falta de información que abajo se relacionan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- b) Los recursos aportados al Ente Fiscalizable, según estados de cuenta bancarios ascienden a \$5,911,515.94, depositados en la cuenta número 4061389318 de la institución bancaria HSBC, sin embargo, no fueron reconocidos contablemente como un ingreso.

- c) El Ente Fiscalizable ejerció recursos para la obra número 400 denominada “Construcción de salón de usos múltiples en TEBA, comunidad Rancho Abajo” por un monto de \$305,920.00, sin embargo, no se encuentra reconocida como inversión pública en los estados financieros.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron pólizas de cheque, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por un monto de \$6,784,985.65, correspondientes al pago de las obras no. 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412 y 413; sin embargo, no presentaron evidencia de que fueron registrados contablemente en el rubro de Inversión Pública, ni del reconocimiento del ingreso recibido.

#### **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

##### **Observación Número: FM-154/2018/014 ADM**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, reflejan un saldo no ejercido de \$8,373,112.30, soportado con el saldo en estado de cuenta bancario número 4061388419; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) que soportan la aplicación de recursos en las obras no. 001, 002, 009, 010, 017 a la 021, de la 025 a la 029, 031, 032, 034, 037 a la 047, 049, 050 a la 053, 055 a la 061 y 154 por un monto de \$8,362,170.35, así como, el correspondiente entero del 5 al millar por \$10,940.87; sin embargo, no proporcionaron evidencia del reconocimiento contable.

#### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

##### **Observación Número: FM-154/2018/017 ADM**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, reflejan un saldo no ejercido de \$2,072,064.05, soportado con el saldo en estado de cuenta bancario número 40611251716; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el proceso de solventación, el Ente Fiscalizable exhibió los comprobantes fiscales emitidos en los meses de enero, mayo y julio de 2019, que soportan la aplicación de recursos en las obras no. 117, 118, 119 y 120 por un monto de \$1,337,411.45, así como en las acciones de pago de combustible, adquisición de luminarias y pago de auditoría técnica por \$654,506.24; no obstante, no anexaron los registros contables correspondientes, asimismo, permanece un saldo pendiente de aplicar o reintegrar a la TESOFE por \$80,146.36.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

**Observación Número: FM-154/2018/018 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes por el concepto y monto abajo indicado, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de Luminarias y balastras	mayo-agosto	\$225,247.77

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**Observación Número: FM-154/2018/019 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes por el concepto y monto indicado, sin embargo, no presentó evidencia de la realización del proceso de licitación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de vehículos austeros	febrero	\$773,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**OBSERVACIONES GENERALES**

**Observación Número: FM-154/2018/020 ADM**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación legal de presentar al H. Congreso del Estado, durante el mes de abril de 2019, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018, ya que ésta fue presentada el 13 de mayo de 2019; además, no incluye la totalidad de la información que la Ley establece y que abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 46, 52, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 y 28 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 35 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 90 fracción IV, 370, 371 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. INFORMACIÓN CONTABLE, con la desagregación siguiente:

a) Notas a los Estados Financieros;

V. La relación de bienes muebles e inmuebles.

VI. La relación de cuentas bancarias productivas específicas;

**Observación Número: FM-154/2018/022 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- e) Conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de la Cuenta 4061251724 HSBC, Fondo HIDROCARBUROS 2017 Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31/12/2018.
- f) Estado de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de la cuenta 4061251708 HSBC, Fondo Recursos Fiscales y Participaciones Federales.

**Observación Número: FM-154/2018/024 ADM**

No existe constancia de que el Ente Fiscalizable haya publicado el Plan Municipal de Desarrollo en la Gaceta Oficial o a través de algún medio electrónico que garantice su debida publicidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos: 44, 45,46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-154/2018/025 ADM**

El Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)\*, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de las Fuentes de Financiamiento que se detallan en la tabla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones, I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente de Financiamiento	Porcentaje Anual de Cumplimiento por Componente		
	Destino del Gasto	Ejercicio del Gasto	Indicadores
FISMDF	0	75	0
FORTAMUNDF	25	67	75

\*Antes Sistema de Formato Único (SFU)

**Observación Número: FM-154/2018/026 ADM**

Derivado de la revisión efectuada a los portales electrónicos, se comprobó que la página de internet oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la Información Financiera como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 segundo párrafo, 56, 58, 67 último párrafo, 68 último párrafo, 75, 76, 78 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: FM-154/2018/027 ADM**

Derivado de la verificación del cumplimiento, a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), respecto a la entrega de los formatos que establece la Regla Octava de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al cuarto trimestre del ejercicio 2018, se determinó que el Ayuntamiento omitió la presentación de los siguientes documentos.

- Estado de Situación Financiera Detallado.
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.
- Balance Presupuestario.
- Estado Analítico de Ingresos Detallado.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado:
  - Clasificación por Objeto del Gasto.
  - Clasificación Administrativa.
  - Clasificación Funcional.
  - Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 21**



## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Observación Número:</b> TM-154/2018/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018301540026
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de dispensario médico en la comunidad de San Andrés.	<b>Monto ejercido:</b> \$300,000.00  <b>Monto contratado:</b> \$300,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un dispensario médico que incluye las partidas de preliminares, cimentación, estructura, albañilería y acabados, mobiliario consistente en mesa y sillas, herrería, instalación hidráulica y sanitaria, instalación eléctrica y construcción de pozo de absorción, en la localidad de San Andrés.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que, presenta contrato, estimaciones y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron: Certificado de necesidad y Acta de Entrega-Recepción por la Secretaría de Salud (SS), Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), acreditación de la propiedad del predio, proyecto ejecutivo, proceso de licitación, Garantía de Anticipo, Garantía de Cumplimiento, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente y al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques y facturas de pago, además de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el expediente técnico unitario no presentaron la documentación que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 12 segundo párrafo de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arturo de Jesús Zepeda Quiroz, Sergio Daniel Remes Álvarez, Asistente de Auditoría, Responsable Técnico, del Despacho externo de Auditoría Asesoría a la Obra Pública y Auditoría, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-004, se constituyeron en el sitio de la obra el 30 del mes de marzo de 2019, en conjunto con del Ente ampliamente facultado mediante oficio 1342/2018, en las coordenadas de localización 21.430340 latitud norte, -97.791030 longitud oeste, en la localidad de San Andrés, en el Municipio de Tantima, Ver., con croquis de la obra, finiquito, planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR no hay evidencia de personal médico o de servicios de salud, equipamiento necesario, así como del suministro de medicamentos que garantice que el espacio sea destinado para el rubro con el cual se registró la obra; así mismo se observó que dos puertas no se encuentran colocadas en los vanos correspondientes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 Fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, una vez realizada la inspección física, se observa que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS 2017 regulado para la aplicación de este Fondo, puesto que no cumple los requerimientos como establece el mismo Catálogo, donde se indica que se permite la ampliación, construcción, equipamiento, instalación o mejoramiento de dispensarios médicos sólo si se aseguran los recursos para su operación (plantilla de personal, equipamiento y suministro de medicamentos) por la Instancia Normativa Federal o Estatal; contar con el registro de los dispensarios médicos o infraestructura homóloga en el Plan Maestro de Infraestructura de la Secretaría de Salud mediante la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) y contar con la aprobación del Certificado de necesidad, el cual es un instrumento de planeación con el que cuenta la Secretaría de Salud, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores

públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación del FAIS y artículo 14 fracciones I y IV de las Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; así como falta del Certificado de necesidad emitido por la Secretaría de Salud y de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), se observa un **MONTO de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2018/007 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018301540048
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria Lázaro Cárdenas clave 30EPR2043B, en la localidad de El Anono Cucharas.	<b>Monto ejercido:</b> \$494,281.95 <b>Monto contratado:</b> \$494,281.95
<b>Modalidad ejecución:</b> Sin dato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del “pliego de observaciones”; situación que a su vez es reiterativa en las obras número **2018301540409, 2018301540411 y 2018301540412**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

**CONVENIO DE INVERSIÓN SOCIAL TANTIMA–INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO  
S.A. DE C.V. 2018**

<b>Observación Número: TM-154/2018/011 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En las 36 obras revisadas, registradas con números 2018301540502, 2018301540300, 2018301540001, 2018301540002, 2018301540009, 2018301540010, 2018301540020, 2018301540021, 2018301540025, 2018301540026, 2018301540031, 2018301540032, 2018301540035, 2018301540045, 2018301540048, 2018301540051, 2018301540053, 2018301540054, 2018301540055, 2018301540056, 2018301540057, 2018301540058, 2018301540059, 2018301540118, 2018301540119, 2018301540120, 2018301540121, 2018301540500, 2018301540501, 2018301540503, 2018301540504, 2018301540409, 2018301540411, 2018301540412, 2018301540302 y 2018301540301, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-154/2018/012 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En 33 obras de las 36 revisadas, se identificó que en las números 2018301540502, 2018301540300, 2018301540001, 2018301540002, 2018301540009, 2018301540010, 2018301540020, 2018301540021, 2018301540025, 2018301540026, 2018301540031, 2018301540032, 2018301540035, 2018301540045, 2018301540048, 2018301540051, 2018301540053, 2018301540054, 2018301540055, 2018301540056, 2018301540057, 2018301540058, 2018301540059, 2018301540118, 2018301540119, 2018301540120,

2018301540121, 2018301540500, 2018301540501, 2018301540503, 2018301540504, 2018301540302 y 2018301540301, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.; para los recursos de origen Estatal con los artículos, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones de obra con soportes técnicos y finiquito de obra correspondiente a los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-154/2018/013 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 5 obras de 36 revisadas, se identificó que en las número 2018301540001, 2018301540009, 2018301540010, 2018301540031 y 2018301540412, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

**Observación Número: TM-154/2018/014 ADM**

**Descripción: Terminación de Obras**

En 19 obras de 36 revisadas, se identificó que en las número 2018301540001, 2018301540002, 2018301540020, 2018301540021, 2018301540025, 2018301540026, 2018301540031, 2018301540032, 2018301540045, 2018301540051, 2018301540053, 2018301540054, 2018301540055, 2018301540056, 2018301540057, 2018301540058, 2018301540120, 2018301540121 y 2018301540503, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracción XIV, 115 fracción IV, 125 fracción I inciso k) y II inciso g), 164 primer párrafo, 166, 168, 170, 172 y 262 (obras por Administración Directa) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 2 fracción XVIII, 67, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracción XIV, 112 fracción IV, 125 fracciones I inciso k) y II inciso g), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

**Observación Número: TM-154/2018/015 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 27 obras de 36 revisadas, se identificó que en las número 2018301540002, 2018301540009, 2018301540010, 2018301540020, 2018301540021, 2018301540025, 2018301540026, 2018301540032, 2018301540045, 2018301540048, 2018301540051, 2018301540053, 2018301540054, 2018301540055, 2018301540056, 2018301540057, 2018301540058, 2018301540118, 2018301540119, 2018301540120, 2018301540121, 2018301540500, 2018301540501, 2018301540503, 2018301540504, 2018301540411 y 2018301540412, no se presentaron las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos que garantizaran el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 47 primer párrafo, 48 fracciones I y II, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas; artículos 89, 91, 92, 85, 96, 97 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 53, 57 y 68 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77, 80, 81, 82 y 87 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

<b>Observación Número: TM-154/2018/016 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

De las 36 obras revisadas, se identificaron que las número 2018301540502, 2018301540300, 2018301540009, 2018301540010, 2018301540020, 2018301540021, 2018301540025, 2018301540045, 2018301540048, 2018301540051, 2018301540053, 2018301540056, 2018301540058, 2018301540059, 2018301540118, 2018301540119, 2018301540120, 2018301540121, 2018301540500, 2018301540503, 2018301540504, 2018301540302 y 2018301540301, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018301540001, 2018301540002, 2018301540031, 2018301540032, 2018301540035, 2018301540054, 2018301540055, 2018301540057, 2018301540409, 2018301540411, 2018301540412 y 2018301540501; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 53, 64, 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones XVI y XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301540001	Rehabilitación de sistema de agua potable en la comunidad de La Lajita.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, el cárcamo de bombeo es el medio de captación del agua y no cuenta con el permiso de perforación y título de concesión por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Operadora.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301540002	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de ejido María Guadalupe.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, al no contar con medidor por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y que la electrificación del sistema está realizada de manera irregular, como se asienta en Acta Circunstanciada de fecha 27 de diciembre de 2019, asimismo, el cárcamo de bombeo es el medio de captación del agua y no cuenta con el permiso de perforación y título de concesión por la Comisión Nacional del Agua, así como Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Operadora

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301540031	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de La Puente, Municipio de Tantima, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, el cárcamo de bombeo es el medio de captación del agua y no cuenta con el permiso de perforación y título de concesión por la Comisión Nacional del Agua



<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301540032	Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de El Zapotal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES; los cuales constan de pintura y construcción de banquetas y guarniciones; sin embargo la planta de tratamiento no opera como se registró en reporte fotográfico; el lecho de secado de lodos no se encuentra en operación; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para que intervenga y se ponga en operación la planta de tratamiento.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301540035	Construcción de baños con biodigestores en la comunidad de El Chote, Municipio de Tantima, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO; 3 beneficiarios retiraron los biodigestores por lo que al momento de la revisión física no se encontraron operando; todo lo anterior consta en Acta Circunstanciada de fecha 15 de enero de 2019; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para el seguimiento correspondiente.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301540054	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Tres Hermanos

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, algunos cuartos dormitorios se encontraron sin ser habitados como se menciona en Acta Circunstanciada de fecha 28 de marzo del 2019; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para el seguimiento correspondiente.

**Número de obra**

**Descripción**

2018301540055

Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Tecomate - San Lorenzo, Municipio de Tantima, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO algunos beneficiarios aun no dan el uso correspondiente a su cuarto, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 27 de marzo de 2019; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para el seguimiento correspondiente.

**Número de obra**

**Descripción**

2018301540057

Construcción de cuartos dormitorio en la comunidad de Puerta Vieja, Municipio de Tantima, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO se encontraron cuartos dormitorio sin habitar, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 29 de marzo del 2019; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para el seguimiento correspondiente.

**CONVENIO DE INVERSIÓN SOCIAL TANTIMA–INFRAESTRUCTURA MARINA DEL GOLFO  
S.A. DE C.V. 2018**

**Número de obra**

**Descripción**

2018301540409

Rehabilitación de salón de usos múltiples en la comunidad de La Lajita, en la localidad de La Lajita.

- Derivado de documentación aportada como solventación a la obra, con base en el Acta Circunstanciada de fecha 2 de junio del 2019, donde se registra la visita domiciliaria, en la que el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, ésta se identifica como SIN TERMINAR, faltando por ejecutar trabajos de obra civil, rehabilitación de sanitarios, obra electromecánica, obra eléctrica y de obra complementaria, y limpieza de acuerdo al presupuesto contratado; por lo que queda para seguimiento en el Ejercicio Fiscal 2019.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301540411	Rehabilitación de salón de usos múltiples en la comunidad de Gutiérrez Zamora, Municipio de Tantima Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR dado que presenta convenio de suspensión temporal de obra No. 3 de fecha 31 de diciembre de 2018, sin embargo en acta circunstanciada de fecha 2 de julio de 2019 se menciona que la obra se observa en proceso y que falta las instalaciones eléctricas y limpieza, así mismo el monto ejercido de \$587,689.76 corresponde al pago del anticipo de la obra; por lo que se presume tendrá seguimiento para el siguiente ejercicio fiscal.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301540412	Construcción de puente vehicular en calle principal de la comunidad de Morelos, en la localidad de Morelos.

- Derivado de documentación aportada como solventación a la obra, con base en el Acta Circunstanciada de fecha 2 de junio del 2019, donde se registra la visita domiciliaria, en la que el auditor técnico y los representantes del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, ésta se identifica como CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS; dado que se observan irregularidades en algunas superficies debido a la disgregación de sus componentes al momento de su elaboración; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para el seguimiento correspondiente.

#### **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2018301540501	Rehabilitación de calles en la comunidad de Gutiérrez Zamora, en la localidad de Gutiérrez Zamora.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS; observando que las calles presentan mala calidad en la superficie, incluso baches en tramos aislados que comprenden los tramos de ejecución de la obra, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno que con su intervención se tomen medidas para su reparación y lograr su correcta operatividad.

**Observación Número: TM-154/2018/017 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$38,728,537.68, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$523,160.00	\$262,160.00	\$4,005,480.00	\$3,136,640.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 77 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$37,918,657.68, encontrando lo siguiente:

- 43 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.
- 34 obras y servicios por adjudicación Directa.

Con respecto a las Adjudicaciones por Directa, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 34 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 adjudicación, correspondiente a la obra con número 2018301540030 no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con los artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 77 contratos se adjudicaron 70 a solo 9 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Franco Ramos Reyno, con adjudicación de 15 contratos, por un monto total de \$8,791,432.06.
2. Rebeca Cruz Velázquez, con adjudicación de 12 contratos, por un monto total de \$6,337,537.21.
3. Álvaro Cadena Cenobio, con adjudicación de 10 contratos, por un monto total de \$3,995,482.07.
4. Juan José Loredo Curenio, con adjudicación de 9 contratos, por un monto total de \$4,771,548.86.
5. Estefanía Barragán Cruz, con adjudicación de 7 contratos, por un monto total de \$2,610,028.78.
6. Tec. Franco Ramos Reyno, con adjudicación de 6 contratos, por un monto total de \$2,785,853.75.
7. CONSTRUCCIONES VILLACSA, S.A. de C.V., con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$1,795,037.96.
8. Reparaciones Hidromecánicas del Sur, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1,824,242.45.
9. Alfredo Calderón Mar, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$2,163,722.29.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

### REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

**Observación Número: DE-154/2018/001 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 361 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018/MONTO CONTRATADO
1	Emisión bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$2,750,996.45

**Observación Número: DE-154/2018/002 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$89,226.69	\$0.00
			Intereses de Deuda	219,183.94	0.00
			Gastos de Deuda	12,415.29	0.00

**SISTEMA DE ALERTAS**

**Observación Número: DE-154/2018/003 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1	Emisión bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$2,750,996.45

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 3**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### **Recomendación Número: RM-154/2018/001**

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

#### **Recomendación Número: RM-154/2018/002**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

#### **Recomendación Número: RM-154/2018/003**

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

#### **Recomendación Número: RM-154/2018/004**

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones en materia de difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.



**Recomendación Número: RM-154/2018/005**

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para generar y presentar a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), la totalidad de los formatos que señalan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la periodicidad establecida en las Reglas en referencia.

**Recomendación Número: RM-154/2018/006**

Implementar los mecanismos de control que permitan la elaboración oportuna del Programa Operativo Anual, que contenga información que permita evaluaciones durante el ejercicio sobre su cumplimiento de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-154/2018/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-154/2018/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-154/2018/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE y CAEV, según corresponda a los trabajos que se programan para realizar.

**Recomendación Número: RT-154/2018/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-154/2018/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-154/2018/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-154/2018/007**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-154/2018/008**

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

**Recomendación Número: RT-154/2018/009**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores y ex servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

### Recomendación Número: RDE-154/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente, y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

### Recomendación Número: RDE-154/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,

- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tantima, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$300,000.00 pesos, de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detallada en el apartado correspondiente, que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-154/2018/005 DAÑ	\$300,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$300,000.00</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**